MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4268-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 900.283.049-9 representada legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN** identificado con C.C. 79.742.098 en calidad de representante legal, con plenas facultades para contratar, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará **EL INTERVENTOR**, han acordado celebrar el presente **modificatorio Nº 1** al Contrato de interventoría N°4268 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y Modificatorios a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que, el Ministerio de Cultura adelantó en SECOP II, el Proceso de Selección MC CM 090 2023, con el objeto de "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para el contrato de obra derivado de la Licitación Pública MC-LP-057-2023 que tiene como objeto “Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura y de aquellos sobre los cuales tiene su administración". **TERCERA:** Que, por medio de la Resolución 0929 del once (11) de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista de interventoría **CUARTA:** Que, el diecinueve (19) de septiembre de 2023, fue suscrito entre el IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S y el MINISTERIO DE CULTURA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el Contrato de Interventoría N° 4268 de 2023, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para el contrato de obra derivado de la Licitación Pública MC-LP-057-2023 que tiene como objeto “Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura y de aquellos sobre los cuales tiene su administración" **QUINTA:** Que, el plazo inicial del Contrato de Interventoría fue establecido hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **SEXTA:** Que, el veinticinco (25) de septiembre de 2023, después del perfeccionamiento del Contrato, se suscribió acta de inicio entre CONSORCIO CE OBRAS MC, contratista de obra, el IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S, firma interventora y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual permitió dar inicio a la ejecución del contrato. **SÉPTIMA:** Que, la supervisora del contrato No. 4268 de 2023, Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, mediante comunicado del 7 de diciembre de 2023, solicitó adelantar el modificatorio No. 1 consistente en adición y prórroga del contrato bajo los siguientes términos:

“(…)

1. *Que, de conformidad con el numeral 7.2 de la Resolución 0135 del 06 de mayo de 2022 de esta cartera ministerial, “Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura y se adoptan otras disposiciones”, se dispone entre otras, las funciones propias de la competencia del Grupo de Gestión Administrativa y de servicios para “(…) Realizar las actividades requeridas para la adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de las sedes del Ministerio de Cultura (…) Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y control arquitectónico de las sedes del Ministerio.”*
2. *Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el 15 de septiembre de 2023 el contrato de obra Nº 4261 de 2023 con **NELIDA ZAMORA FANDIÑO** identificada con C.C. 35.425.329 en calidad de representante legal del **CONSORCIO CE OBRAS MC** con NIT 901748378-8, por un valor **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ($1.984.763.975,00) con fecha de inicio 25 de septiembre de 2022 y terminación del 15 de diciembre de 2023.*
3. *Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el 19 de septiembre de 2023 el contrato de interventoría Nº 4268 de 2023 con **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN** identificado con C.C. 79.742.098 en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** con NIT 900283049-9, por un valor **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS** ($140.586.409,00) con fecha de inicio 25 de septiembre de 2022 y terminación del 15 de diciembre de 2023.*
4. *Que, de acuerdo con oficio CCEO-ADMON-073-2023 del 04 de diciembre de 2023, anexo al*

*presente comunicado, el contratista **CONSORCIO CE OBRAS MC** solicitó prorrogar por un término de sesenta (90) días calendario a partir de la fecha de finalización del contrato, basado en los siguientes términos:*

- *"El plazo del contrato es de 4 meses, sin superar el 15 de diciembre de 2023. El contrato inició el 25 de septiembre de 2023, lo que representa en tiempo 2 meses y 3 semanas, tiempo que no es razonable para ejecutar el contrato en mención, debido a su presupuesto y la cantidad de sedes a intervenir.*
- *De otro lado, en MUSEO CASA ANTONIO NARIÑO (Villa de Leyva), la administración del museo, en visita realizada el pasado viernes 01 de diciembre para iniciar la intervención de las actividades, se nos informó que por motivos de la celebración del Bicentenario y próxima visita del Sr. Ministro de Cultura, no es posible la autorización de ingreso para dar inicio de actividades en lo que resta de días del mes de diciembre, lo que nos impide llevar a cabo este frente en el tiempo contractual.*
- *Adicional a lo anterior, cabe mencionar que, al ser un contrato de bienes de interés cultural, algunos materiales por su antigüedad, no se encuentran disponibles en el mercado como es el caso de las maderas y por normatividad ambiental, la producción de madera ya no se hace de manera frecuente, por esto en Palacio Echeverry en Bogotá se optó por no hacer el cambio de pisos de madera en el acceso a baños, sino realizar el mantenimiento de estos, sin embargo, para el recambio de piezas deterioradas y en mal estado, fue necesario esperar un tiempo de 6 semanas para la consecución de estas maderas con las especificaciones requeridas. Lo que generó un atraso importante en este frente.*
- *De otra parte, en el frente del Museo Casa Natal del General Santander (Villa del Rosario), los tiempos de entrega de la madera, específicamente de las varas rollizas para la cubierta, se han retrasado por que el proveedor para dar cumplimiento al material solicitado requirió realizar un pedido especial y dar cumplimiento y a los permisos corres pondientes por parte del ICA para su movilización, lo que nos representa atraso en por lo menos tres semanas para el inicio de las actividades correspondientes de la cubierta.*
- *En el frente Museo Casa Rafael Núñez (Cartagena), la madera machimbre para la cubierta no fue posible conseguirla con las especificaciones de medidas actuales del inmueble, por lo que fue necesario esperar la fabricación de la cantidad en las meidas comerciales mas aproximadas que no genere impacto en la estética de la cubierta del inmueble, esta fabricación demoró un tiempo de dos semanas desde el pedido*
- *Por otra parte, en este mismo frente de Cartagena hubo estado de emergencia en la ciudad, por lluvias intensas que provocaron inundaciones y la Casa Rafael Núñez sufrió gran afectación dentro del predio ya que el agua llegó a niveles de aproximadamente 40cm e impidió el desarrollo normal de la ejecución de las actividades lo que atrasó en tres semanas el avance de este frente de obra.*

5. *Que, de acuerdo con las cantidades verificadas en obra y aprobadas por la interventoría y supervisión, han aumentado cantidades a ejecutar las cuales condicionan la ejecución normal de las actividades y a su vez, resultan ser fundamentales para garantizar la conservación, preservación y estabilidad de los bienes inmuebles propiedad y administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; mayores cantidades que se encuentran en ejecución en los cinco frentes de trabajo establecidos contractualmente. Estas cantidades y su justificación se ven reflejadas en el acta de mayores y menores cantidades del contrato, anexo al presente documento.*

6. *Que, en consecuencia, las mayores cantidades presentadas en los inmuebles en ejecución; Biblioteca Nacional, Museo Casa Natal del General Santander, Palacio Echeverry, Museo Casa Rafael Núñez y Museo de la Independencia, afectaron el cronograma de ejecución de obra y por ende, el inicio de actividades en los diez inmuebles restantes, toda vez que, la apertura de un nuevo frente de trabajo está supeditado a la culminación de un frente activo, en cumplimiento del numeral 2 de las obligaciones específicas del contratista, en donde se estableció disponer de cinco (5) frentes de trabajo para ejecución de las actividades en simultáneo.*

   Aunado a lo anterior, el contratista con el desarrollo de las actividades contempladas inicialmente, se encontró con imprevistos que afectaban la estabilidad de los inmuebles, referenciados anteriormente, por lo que resultó indispensable que se implementaran acciones correctivas y preventivas, con el fin de salvaguardar los inmuebles del Ministerio, declarados bienes de interés cultural de carácter nacional.

7. *Que, los diez inmuebles restantes, los cuales presentan retraso en el inicio programado; Museo Iglesia Santa Clara, Casa Abadía Méndez, Museo Casa Quinta de Bolívar, Estación de la Sabana, Claustro Santa Clara, Museo Colonial, Lote Tamarindo, Lote Santa Ana, Museo Juan del Corral y Museo Antonio Nariño, por su vetustez y valor arquitectónico, patrimonial y cultural, demandan intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, para evitar su continuo deterioroQue, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato de obra requiere por mandato legal la contratación de una interventoría, como se señala a continuación.*

8. *Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, continúe realizando las obligaciones surgidas en el contrato de interventoría N° 4268-2023 con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos en ejecución por el contratista de obra*

9. *Que, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato de obra requiere por mandato legal la contratación de una interventoría, como se señala a continuación:*

> *"III. DEL CONTRATO ESTATAL*
>
> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Que, la propuesta económica presentada por la interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS en el proceso de selección de oferentes, correspondiente a CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($140.586.409,00), se calculó teniendo como plazo de ejecución cuatro (4) meses. Sin embargo, el acta de inicio del contrato se firmó el día 25 de septiembre 2023 con fecha de terminación el 15 de diciembre de 2023; teniendo como duración el contrato 81 días calendario, equivalente a 2.7 meses.

10. *Que, de acuerdo con el artículo 83 de la ley 174 de 2011, se establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para garantizar la vigilancia y el control del contrato, cuando demanda conocimientos especializados:*

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contar con personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

11. *Que, el presupuesto requerido para cumplir con el objeto de la adición a realizar es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.745.774,00) incluido IVA, de acuerdo a como se presenta en la siguiente tabla:*

	MINISTERIO DE CULTURA					
	PROPUESTA ECONÓMICA					
Proyecto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para el contrato de obra derivado de la Licitación Pública MC-LP-057-2023 que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura y de aquellos sobre los cuales tiene su administración".					
A. COSTOS PERSONAL PROFESIONAL						
CARGO O FUNCIÓN	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN MES**	**PLAZO MESES**	**HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)**	**F.M.**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL**
Director de INTERVENTORÍA	1	30%	1,7	$ 10.006.561,00	1,91	$ 9.747.391,07
Residente de INTERVENTORÍA	2	50%	1,7	$ 5.350.543,00	1,91	$ 17.373.213,12
Profesional en restauración	1	25%	1,7	$ 6.003.936,00	1,91	$ 4.873.695,05
Asesor eléctrico	1	20%	1,7	$ 5.403.543,00	1,91	$ 3.509.060,82
Inspector de interventoría con funciones SST	1	100%	1,7	$ 2.601.705,00	1,91	$ 8.447.736,14
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL						$ 43.951.096,00
				IVA	19%	$ 8.350.708,24
					TOTAL (A)	$ 52.301.804,00
B. GASTOS OPERACIONALES						
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**PLAZO MESES**	**VALOR MES OFERTADO**		**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL**
Gastos de papelería, fotocopias, impresión de informes y manuales de mantenimiento, etc.		MES	1,7	$ 200.000,00		$ 340.000,00
Gastos de mobiliario de oficina		MES	1,7	$ 140.400,00		$ 238.680,00
Equipo de oficina para uso del proyecto y demás insumos SST		Glb	0,425	$ 2.000.000,00		$ 850.000,00
Software licenciado para interventoría		Glb	0,425	$ 600.000,00		$ 255.000,00
Comunicaciones		MES	1,7	$ 400.000,00		$ 680.000,00
Transporte y viáticos		MES	1,7	$ 1.800.000,00		$ 3.060.000,00
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES						$ 5.423.680,00
				IVA	19%	$ 1.030.499,20
					TOTAL (B)	$ 6.454.179,20
C. GARANTIAS						
DESCRIPCIÓN	**VALOR BASE**	**% ASEGURADO**	**VALOR ASEGURADO**			**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL**
Calidad del servicio	$ 59.745.774	20,00%	$ 11.949.154,80	0,40%		$ 47.796,62
Cumplimiento	$ 59.745.774	20,00%	$ 11.949.154,80	0,45%		$ 53.771,20
Salarios y prestaciones sociales	$ 59.745.774	5,00%	$ 2.987.288,70	0,83%		$ 24.794,50
Seriedad de la oferta	$ 59.745.774	10,00%	$ 5.974.577,40	0,55%		$ 32.860,18
SUBTOTAL COSTOS DE GARANTÍAS						$ 159.222,49
				IVA	19%	$ 30.252,27
					TOTAL (C)	$ 189.474,76
D. IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN		**VALOR BASE**		**%**		**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL**
ICA		$ 50.334.314		0,69%		$ 347.306,77
Transacciones financieras (4x1000)		$ 50.334.314		0,40%		$ 201.337,26
Estampilla Pro Universidades públicas		$ 50.334.314		0,50%		$ 251.671,57
SUBTOTAL COSTOS DE IMPUESTOS						$ 800.316,00
					TOTAL (D)	$ 800.316,00
VALOR TOTAL						$ 59.745.774,00

12. *Que, la adición se realizará en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 del Ley 1474 de 2011, según el cual.:*

    Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 80 de 1993.
    Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

13. *Que, la ejecución presupuestal a la fecha del contrato de obra 4261-2023 es la que se relaciona a continuación:*

Valor del contrato	$1.984.763.975,00
Total pagos realizados por el **MINISTERIO**	$76.194.184,00
Saldo por pagar	$1.908.569.791,00

14. *Que, la ejecución presupuestal a la fecha del contrato de obra 4268-2023 es la que se relaciona a continuación:*

Valor del contrato	$140.586.409,00
Total pagos realizados por el **MINISTERIO**	$23.431.068,00
Saldo por pagar	$117.155.341,00

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4268-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

En consecuencia y a efecto de velar por la conservación y preservación de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, objeto de intervención mediante el contrato de obra 4261-2023, la supervisión considera viable técnicamente tramitar la prórroga y adición del contrato de interventoría 4268-2023 en los siguientes términos.

SOLICITUD OTROSI No.1 PRORROGA No. 1 – ADICIÓN No. 1.

1. *A través de un modificatorio PRORROGAR el contrato N° 4268-2023 por noventa (90) días a partir de la fecha de terminación de contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el 14 de marzo 2024:*
2. *ADICIONAR la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.745.774,00) para un total del contrato de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTRA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($200.332.183,00)"*

OCTAVA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la supervisora del contrato y de conformidad con la solicitud presentada, se considera viable la suscripción del modificatorio. **DÉCIMA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Modificatorio No. 1**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. -** Modificar la cláusula **QUINTA "VALOR DEL CONTRATO**" en el sentido de adicionar el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.745.774,00),** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 539623 del 15 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente manera; **QUINTO. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el precio del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($200.332.183) M/CTE**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL INTERVENTOR, para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos que haya lugar. Este presupuesto se encuentra discriminado según el valor inicial en el contrato. **SEGUNDA. –**Modificar la **CLÁUSULA CUARTA "PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de noventa (90) días más, es decir hasta el 14 de marzo de 2024, la cual quedará así; "**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El término de duración será hasta el 14 de marzo de 2024 previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio, la cual, será suscrita por la interventoría y los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio." **TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción en SECOP II. **CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato interventoría N°4268 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Janeth Sofia Torres Sánchez.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.